

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena de Indias D, T y C, martes (24) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

REFERENCIA: Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 15022025-078. Motonave "PONKY I" con número de matrícula CP-05-3952-B.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE COMUNICACIÓN No. 021/2026

Se procede a fijar comunicación No. 021/2026, contenida en Oficio No. **15202600786 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA** con fecha del 02 de marzo del 2026, a través de la cual se comunica al señor **ALBERTO TATIS DIAZ** quien funge como capitán de la motonave denominada "PONKY I" con número de matrícula CP-05-3952-B, de Auto de Archivo de Averiguación Preliminar del 22 de julio del 2025, suscrito por el Capitán de Puerto de Cartagena.

La parte resolutive del referido auto se inserta a continuación:

ARTICULO 1°: INICIAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR con ocasión a lo descrito en los acápite anteriores, los cuales pueden constituir presuntas violaciones a las normas de marina mercante colombiana, que involucran a la nave "PONKY I" con número de matrícula CP-05-3952-B, que constan en el reporte de infracciones No. 0025185 del 07 de julio del 2025, suscrito por el señor Teniente de Corbeta ANDRES QUIJANO MOLANO, en calidad de comandante de la unidad de reacción rápida BP-752.

ARTICULO 2°: COMUNICAR el contenido de la presente decisión a todos los involucrados durante la maniobra, de conformidad con el artículo 47, inciso segundo del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 3°: ORDENESE a la Sección de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena, remitir a la presente actuación administrativa la documentación relacionada con los hechos aquí mencionados.

ARTICULO 4°: PRACTICAR las demás diligencias y actuaciones que sean necesarias a fin de establecer si existe merito o no para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio consagrado en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO 5°: Contra la presente decisión no procede recurso alguno."

Dado lo anterior, la presente comunicación se fija hoy martes 24 de marzo de 2026 a las 08:00 horas a.m. por el término de cinco (05) días hábiles y se desfija el lunes 30 de marzo de 2026 hasta las 18:00 horas p.m.


AS13 MIRENSHIU GRAU ALCALA
Secretaria Sustanciadora Sección Jurídica CP05

Cartagena 02/03/2026

No. 15202600786 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Señor

ALBERTO TATIS DIAZ

Capitán de la motonave Ponky I identificada con matrícula CP-05-3952-B

Correo electrónico matehertier@yahoo.es

Isla Caño Oro

Cartagena D.T y C

ASUNTO: Comunicación auto de fecha 22 de julio de 2025, dentro de la Averiguación Preliminar N° 15022025-078.

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de informarle que este despacho, profirió auto de fecha 22 de julio de 2025, por medio del cual se ordena la apertura de averiguación preliminar No. 15022025-078 por los hechos acontecidos el día 07 de julio de 2025, donde se encuentra involucrada la motonave Ponky I identificada con matrícula CP-05-3952-B, por la presunta Violación de Normas de Marina Mercante, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 47° de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Cartagena por termino de cinco (05) días y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**.

Finalmente se adjunta PDF de copia íntegra del Auto en mención.

Atentamente,

Capitán de Corbeta **NEYL SIMÓN PÉREZ CABRERA**
Responsable Sección Jurídica CP05

Anexo: Auto de fecha 22 de julio de 2025

Capitanía de Puerto de Tumaco - CP02

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

1

**DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**



Cartagena D.T y C., 22 de julio de 2025

Expediente: Investigación Administrativa No. 15022025-078 Motonave "PONKY I" con matrícula CP-05-3952-B.

Procede el despacho a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

El suscrito Capitán de Puerto de Cartagena en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 5057 de 2009, en concordancia con el Decreto Ley 2324 de 1984, y según el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Corresponde a la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades marítimas de transporte marítimo, de acuerdo con lo consagrado en el numeral 13 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 de 1984, además, adelantar y fallar las investigaciones por violaciones a las normas de marina mercante, conforme lo dispuesto en el artículo 5, numeral 27.

Igualmente, los numerales 1 y 2 del artículo 3, del decreto 5057 de 2009, disponen corresponde a las capitanías de puerto ejercer la autoridad marítima en su jurisdicción, promover, coordinar, y controlar el desarrollo de las actividades marítimas, en concordancia con las políticas de la Dirección General, además de hacer cumplir las leyes y disposiciones relacionadas en las actividades marítimas.

En consonancia de lo anterior, el numeral 8° del artículo 3° del Decreto 5057 de 2009, establece:

"Artículo 3°. Funciones de las Capitanías de Puerto. Son funciones de las Capitanías de Puerto las siguientes:

(...)

8. Investigar y fallar de acuerdo con su competencia, aún de oficio, los siniestros y accidentes marítimos, las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la Marina Mercante Colombiana, así como las ocupaciones indebidas o no autorizadas de los bienes de uso público bajo su jurisdicción (...)" (Cursiva, subrayado y negrilla fuera del texto).

Que Ley 1437 de 2011, en su artículo 47¹ consagra la figura de las averiguaciones preliminares, como una actuación facultativa de comprobación desplegada por la administración, cuya finalidad es determinar la existencia o no de una falta o infracción, identificar a los presuntos responsables, establecer elementos de juicio que permitan de forma clara, precisa y circunstanciada tomar una decisión ya sea de archivo de la actuación administrativa por falta de los elementos esenciales antes mencionados o en su defecto formular cargos mediante acto administrativo.

Que reiterando lo anterior, en concepto de la Tribunal Administrativo de Boyacá. Sala de Decisión N° 2. 150013333012-2017-00018-01. (Magistrado ponente: Luis Ernesto Arciniegas Triana / 25 de mayo de 2022), describe las averiguaciones preliminares así:

"(...) De otra parte, debe dejar claro la Sala que en las averiguaciones preliminares no se toman decisiones de fondo, la finalidad de esta etapa, como ya se dijo, es la de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción e identificar a los presuntos responsables de esta, de manera que es a partir de la notificación del pliego de cargos que se puede contra argumentar lo endilgado, pedir y aportar pruebas, y establecer la estrategia de defensa que ha bien se tenga (...)". (Cursiva, subraya y negrilla fuera del texto)

ANTECEDENTES

Se recibe Reporte de Infracciones No. 0025185 del 07 de julio de 2025, suscrito por el señor Teniente de Corbeta ANDRES QUIJANO MOLANO, en calidad de comandante de la unidad de reacción rápida BP-752, adscrita a la Estación de Guardacostas de Cartagena, mediante el cual se coloca en conocimiento de este Despacho los hechos ocurridos con la motonave PONKY I con número de matrícula CP-05-3952-B, la cual fue hallada comandada por el señor Alberto Tatis Díaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.800.057.

En el marco del reporte de infracciones diligenciado se impuso el código de infracción No. 33 "Navegar en horas o días no autorizados por la Autoridad Marítima." establecido en el Reglamento Marítimo Colombiano REMAC 7, por la presunta contravención a las normas de la marina mercante colombiana.

Con base en lo anteriormente expuesto, esta autoridad entrará a analizar los hechos que originaron el reporte de infracciones No. 0025185 del 07 de julio de 2025, para poder determinar si estos constituyen una presunta violación a las normas de la marina

¹ " (...) Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio

Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso. (...)"

mercante, razón por la cual se dará inicio de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a las averiguaciones preliminares correspondientes, a fin de determinar si existe mérito o no para iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio.

Esta etapa se justifica por esclarecer las circunstancias que rodean los mencionados actos, identificar con precisión a los responsables de estos y, en consecuencia, determinar las responsabilidades legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de Cartagena conforme a las facultades conferidas

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. INICIAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR con ocasión a lo descrito en los acápites anteriores, los cuales pueden constituir presuntas violaciones a las normas de marina mercante colombiana, que involucran a la nave PONKY I con número de matrícula CP-05-3952-B, que constan en el reporte de infracciones No. 0025185 del 07 de julio de 2025, suscrito por el señor Teniente de Corbeta ANDRES QUIJANO MOLANO, en calidad de comandante de la unidad de reacción rápida BP-752.

ARTÍCULO 2º. COMUNICAR el contenido de la presente decisión a todos los involucrados durante la maniobra, de conformidad con el artículo 47, inciso segundo del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3º. ORDÉNESE a la Sección de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena, remitir a la presente actuación administrativa la documentación relacionada con los hechos aquí mencionados.

ARTÍCULO 4º. PRACTICAR las demás diligencias y actuaciones que sean necesarias a fin de establecer si existe mérito o no para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio consagrado en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO 5º. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena



**ARMADA
DE COLOMBIA**
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025
*#Navegando
al corazón
de los
colombianos*

SEÑAL

No 094 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNC-CGRUCA-CEGUCA-SCEGUCA-JDOEGUCA-29.25

DE CEGUCA PRECEDENCIA (O)

ACCIÓN CP05

INFO

BT. = CON TODA ATENCIÓN X PERMITOME ENVIAR LOS SIGUIENTES FORMATOS X REALIZADOS EN OROPER
101 CEGUCA/2025 X TOTAL 02 FOLIOS ASÍ X

Nº FOLIOS	FORMATO	TRATA
01	ACTA DE PROTESTA	ACTA DE PROTESTA MN "PONKY I"
01	INFRACCION	INFRACCION N° 0025185

X FINES PERTINENTES X BT. - 090800R

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

AUTORIZACIÓN

CFESP MOISES FELIPE PORTILLA OLIVEROS

ELABORA

JDOGER

MES-AÑO

JUL/25

G.F.H

090800R

MEDIO DE TRANSMISION UTILIZADO

DESTELLOS

SEMAFORA

IZADAS

MENSAJERO

DTS

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 horas

Carrera Base Naval ARC Bolívar, Carrera 2B- AV San Martín- Bocagrande-Cartagena, Colombia

www.armada.mil.co - ceguca@armada.mil.co

ARC-FT-010-AYGAR-V10



[] []

 ARMADA DE COLOMBIA	ACTA DE PROTESTA		
	Proceso: Operaciones Navales		Autoridad: JONAV
	Código: OPERA-FT-097-JONAV-V02	Rige a partir de: 11/08/2023	Página: 1 de 1

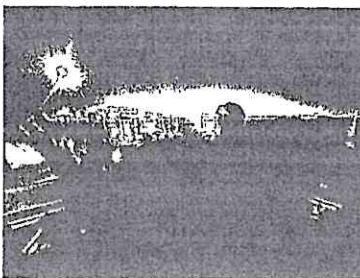
CIUDAD	CARTAGENA D C. Y T.	FECHA	07/07/2025
---------------	---------------------	--------------	------------

PERSONAL RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE VISITA			
GRADO Y NOMBRE	TKSP QUIJANO MOLANO ANDRES FELIPE		
CÉDULA	1000077935	EXPEDIDA EN	CARTAGENA
COMANDANTE UNIDAD RAPIDA	BP-752	BAJO MANDO O CONTROL OPERACIONAL O TÁCTICO	EGUCA

Como personal nombrado para salvaguardar los intereses de la nación, tripulación y propios, elevo pública y formal protesta por los hechos que a continuación expongo, así:

Siendo las 0035R del día siete (07) del mes de Julio (07) del año 2025, en coordenadas geográficas 10° 24.2160 N X 75°32.7832 W, (aguas interiores), en desarrollo de la orden de operaciones No. 101 CEGUCA 2025, se procede a efectuar el procedimiento de visita de inspección a la embarcación de nombre **PONKY I**, con número de matrícula CP-05-3952-B, bajo pabellón colombiano, la cual se encontraba realizando transporte de personal, operando en horas no autorizadas por la autoridad marítima DIMAR- Capitanía de Puerto de Cartagena. Como resultado del procedimiento, se halló:

Ejerciendo control marítimo por la bahía interna de Cartagena, se visualiza la **MIN PONKY I** operada por el señor Alberto Tatis Diaz CC 3800057, realizando Tour nocturno por la Bahía interna transportando 08 personas a la altura de la boya No. 38 a las 0035R del 07 del siete de Julio del 2025, se verifica la documentación constatando que esta este vigente y se procede a realizar la infracción correspondiente al código 33 "Navegar en horas o días no autorizados por la Autoridad marítima".



Por todo lo aquí expuesto, en mi calidad de comandante Unidad de Reacción rápida ARC BP 752 de la Estación de Guardacostas Cartagena protesto en mi derecho, una y cuantas veces sea necesario, reservándome el derecho de ratificar o ampliar la presente protesta donde y cuando lo considere necesario.

Para constancia firmo en la ciudad de Cartagena a los 07 días del mes de Julio de 2025.

TFESP POVEDA GONZALEZ JOHAN SEBASTIAN
Jefe Departamento De Operaciones

CFESP MOISES NEIRA FORTILLA OLIVEROS
Comandante EGUCA

TKESP QUIJANO MOLANO ANDRES FELIPE
Oficial que adelanta la inspección

 REPORTE DE INFRACCIONES No.	DÍA	MES	AÑO	HORA VISITA	NÚMERO DE MATRÍCULA
	7	7	2015	0035R	C005 3952 B
NOMBRE DEL BUQUE			COLOR CASCO Y SUPERESTRUCTURA		
PCNKY I			Griseo - Blanco		

CASCO	BANDERA	TIPO	PASAJ	TIPO DE BOTE	1	DESCUBIERTO	3	VELERO	5	CANADA	7	INFLABLE
	colombiana	2	8		2	CABINA	4	REMOS	X	YATE	8	OTRA (ESP)
	PASAJERO	ADULTO	MENOR	PROPULSIÓN	X	F/B	3	CENTRO DIÉSEL	5	TURBINA	7	MANUAL
	TRIPULACIÓN	ADULTO	MENOR	2	GAS	4	CENTRO F/B	6	VELAS S.	8	OTRA (E)	
	TRN	ESLORA	POTEN	MATERIAL	1	MADERA	3	ACERO	5	HIERRO	7	OTRA (E)
		11.58	521,50		2	ALUMINIO	X	FIBRA VIDRIO	6	CEMENTO	8	DESCONOCIDO
USO	COMERCIAL	PRIVADO	X	PASAJEROS	CUARTO MÁQUINAS				1	ABIERTO	X	CERRADO
					TANQUE DE COMBUSTIBLE				1	ABIERTO	X	CERRADO
					CONSTRUCCIÓN				X	ABIERTO	2	CERRADO

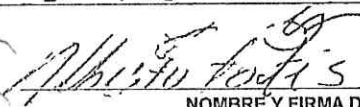
PROPIETARIO	APELLIDOS Y NOMBRES			
	Inversiones y soluciones BEMAR S.A.S			
	DIRECCIÓN			
CIUDAD Y DEPARTAMENTO		C.C.	LUGAR DE EXPEDICIÓN	TELÉFONO
		4007056680		

OR	APELLIDOS Y NOMBRES			
	Alberto Tatís Díaz			
	DIRECCIÓN			
CIUDAD Y DEPARTAMENTO		C.C.	LUGAR DE EXPEDICIÓN	LICENCIA DE NAVEGACIÓN
		3800057	Cartagena	3800057

ACTIVIDAD	PUERTO DE DESTINO	PUERTO DE ZARPE
Transporte de Pasajeros	Muelle los Pegasus	Muelle los Pegasus

LUGAR DE LA INFRACCIÓN Bahía Intero	LATITUD 10°24.2160N	LONGITUD 75°32.7832 W
-------------------------------------	---------------------	-----------------------

CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN																					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44
45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66
67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81							

UNIDAD O ENTIDAD QUE HACE LA VISITA	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA VISITA	GRADO
BP-752 EGUCA	TK Quijano Molano Andrés	Teniente de Corbeta
		
NOMBRE Y FIRMA DEL INFRACOR		NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO

Dentro de los tres (3) días siguientes, el infractor podrá presentarse en la capitanía de puerto, asistido por un abogado si lo desea.

CONTROL INTERNO		
No. ENVÍO	No. RADICACIÓN	No. ARCHIVO

OBSERVACIONES (Resolución No. 0386 del 26 de julio de 2012)
 Al infractor que no esté de acuerdo con el reporte de infracción, la Capitanía de Puerto le adelantará el correspondiente procedimiento administrativo sancionatorio que establecen el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 8 de enero de 2011, vigente a partir del 2 de julio de 2012, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
 Así mismo, se advierte que el no pago de la multa genera cobro mediante procedimiento de jurisdicción coactiva en los términos de lo reglado en el título IV de la Ley 1437 de 2011 y en la Ley 1066, del 29 de julio de 2006, al igual que la declaratoria de deudor moroso del Tesoro Nacional, conforme a lo estipulado en los decretos 4473 del 15 de diciembre de 2006 y 3361 del 10 de octubre de 2004 o norma que los adicione, modifique o sustituya.

La multa deberá ser pagada en el Banco Popular, cuenta No. 05000024-9 código rentístico 121275, o en el Banco Agrario, cuenta No. 0700200108, fondos comunes a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la imposición. El no pago dentro del término fijado dará lugar a la acumulación de Intereses legales y se sancionará con la suspensión de la Licencia de Navegación, Autorización, Permiso o Habilitación hasta cuando pague o con la no expedición o trámite al infractor de solicitud alguna de Licencia, Autorización, Permiso o Habilitación por parte de la Autoridad.

No. 0025185

MEMORANDO

(– MD-DIMAR-CP05-JURIDICA)

Cartagena, 22 de agosto de 2025

PARA: Señor Capitán de Corbeta
DIEGO ARMANDO GONZALEZ GUTIERREZ
Responsable Marina Mercante CP05

DE: Jurídica CP05

ASUNTO: ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN INVESTIGACIÓN 15022025-078- MN
PONKY I

En cumplimiento de lo ordenado en auto que dispone apertura de averiguaciones preliminar, de fecha 22 de julio de 2025, este Despacho se permite solicitar la siguiente información:

1. Requerir a la Sección de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena allegar copia de los certificados estatutarios de la motonave MN **PONKY I**, con matrícula **CP-05-3952-B**, propiedad de la sociedad **INVERSIONES Y SOLUCIONES BEMAR S.A.S.** identificado con número NIT **9007056680**.
2. Requerir a la Sección de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena que se informe sobre los datos de notificación o contacto registrados en esta Capitanía correspondientes al propietario de la embarcación, la sociedad **INVERSIONES Y SOLUCIONES BEMAR S.A.S.**, identificada con número de NIT **9007056680**, así como del Capitán de la nave, señor **ALBERTO TATIS DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3800057**.

La información solicitada es de vital importancia para el avance de la investigación de referencia.

Atentamente,



Capitán de Navío **ALBERTO LUIS BUELVAS SUSA**
Capitán de Puerto de Cartagena

Capitanía de Puerto de Cartagena - CP05

Dirección Edificio B.C.H. - La Maluna, Cartagena

Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-094-V7

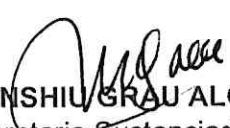
CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C, MARTES NUEVE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.

REFERENCIA: Incorpora Documento Investigación Administrativa No. 15022025-078 Motonave "PONKI I".

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria Sustanciadora, deja constancia que se incorpora al expediente No. 15022025-078, Memorando de firmado por la Teniente de Navío KIMBERLY ARANGO jefe de área de marina mercante, en el cual se allega a la investigación No. 15022025-078, los siguientes documentos:

1. Certificados Estatutarios MN PONKI I.


MIRENSIU GRAU ALCALÁ
AS13 Secretaria Sustanciadora CP05

Sede Central

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

MEMORANDO

(– MD-DIMAR-CP05-AMERC)

Cartagena,

PARA: CAPITÁN DE CORBETA
NEYL SIMON PÉREZ CABRERA
Jefe oficina Jurídica Capitanía de Puerto de Cartagena

DE: Marina Mercante CP05

ASUNTO: ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN INVESTIGACIÓN 15022025-078- MN PONKY I

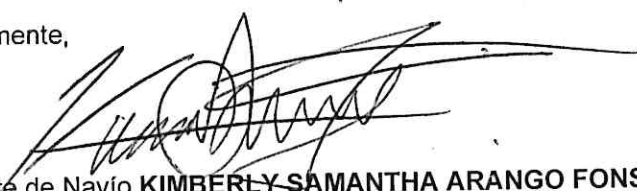
Con referencia en su solicitud de información investigación 15022025-078- MN "**PONKY I**" del 22 de agosto, mediante el cual solicita información concerniente a la motonave en mención, identificada con matrícula No. **CP-05-3952-B**, se presenta la siguiente información.

1. Se anexa certificados estatutarios de la motonave **PONKY I** identificada con matrícula No. **CP-05-3952-B**.
2. Se informa que una vez verificada la cámara de comercio aportada por la empresa **INVERSIONES Y SOLUCIONES BERMAR S.A.S** identificada con Nit No. 900.705.668-0 se evidencian los siguientes datos de contacto:

DIRECCIÓN	CL 5TA No 8 -37 ED. IGUAZU APT 2B Barrio Castillogrande – Cartagena Bolivar,
TELEFONOS	3103617505
CORREO	Jobenedetti55@gmail.com

3. Adicionalmente se informa que los datos de contacto del señor **ALBERTO TATIS DIAZ** identificado con cedula No. 3.800.057 solo se evidencia correo electrónico matehertier@yahoo.es y lugar de residencia Isla Caño del Oro.

Atentamente,



Teniente de Navío **KIMBERLY SAMANTHA ARANGO FONSECA**
Jefe de Sección de Marina Mercante y Seguridad Operacional CP05 (E).

Anexo: Lo enunciado.

Sede Central

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

MEMORANDO

(– MD-DIMAR-CP05-AMERC)

Cartagena,

PARA: CAPITÁN DE CORBETA
NEYL SIMON PÉREZ CABRERA
Jefe oficina Jurídica Capitanía de Puerto de Cartagena

DE: Marina Mercante CP05

ASUNTO: ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN INVESTIGACIÓN 15022025-078- MN PONKY I

Con referencia en su solicitud de información investigación 15022025-078- MN "PONKY I" del 22 de agosto, mediante el cual solicita información concerniente a la motonave en mención, identificada con matrícula No. **CP-05-3952-B**, se presenta la siguiente información.

1. Se anexa certificados estatutarios de la motonave **PONKY I** identificada con matrícula No. **CP-05-3952-B**.
2. Se informa que una vez verificada la cámara de comercio aportada por la empresa **INVERSIONES Y SOLUCIONES BERMAR S.A.S** identificada con Nit No. 900.705.668-0 se evidencian los siguientes datos de contacto:

DIRECCIÓN	CL 5TA No 8 -37 ED. IGUAZU APT 2B Barrio Castillogrande – Cartagena Bolivar,
TELEFONOS	3103617505
CORREO	Jobenedetti55@gmail.com

3. Adicionalmente se informa que los datos de contacto del señor **ALBERTO TATIS DIAZ** identificado con cedula No. 3.800.057 solo se evidencia correo electrónico matehertier@yahoo.es y lugar de residencia Isla Caño del Oro.

Atentamente,



Teniente de Nav **KIMBERLY SAMANTA ARANGO FONSECA**
Jefe de Sección de Marina Mercante y Seguridad Operacional CP05 (E).

Anexo: Lo enunciado.

Sede Central

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-094-V7



REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

CERTIFICADO DE SEGURIDAD
PARA BUQUE DE PASAJE CON ARQUEO BRUTO INFERIOR O
IGUAL A 150

Certificado No. 01-CP-06-3952-B-278

Expedido en virtud de lo dispuesto en el "Reglamento Nacional de Catalogación, Inspección y Certificación de Naves y Artefactos Navales de Bandera Colombiana", (en adelante el "Reglamento")

"El presente Certificado lleva anexo un Inventario de Elementos y Equipos"

Nombre de la nave	Matrícula	Puerto de Matrícula	Arqueo bruto	Distintivo de llamada
PONKY I	CP-05-3952-B	CARTAGENA	15	HK2053

Número OMI / NIC: HPA84F18Z3762

Catalogación: PASAJE-LANCHA-I-23-ANP-N

Eslora: 11.58 METROS

*Fecha de Construcción: 01/05/2018

** Fecha en que se colocó la quilla de la nave o en que la construcción de ésta se hallaba en una fase equivalente o, cuando proceda, fecha en que comenzaron las obras de transformación, reforma o modificación de carácter importante.*

SE CERTIFICA

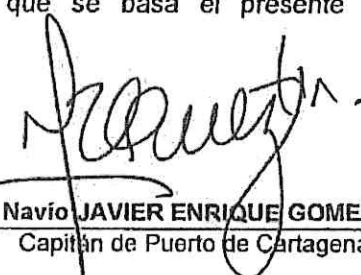
1. Que la nave ha sido objeto de reconocimiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.
2. Que la nave ha sido objeto de inspección, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Reglamento y que la inspección ha puesto de manifiesto que el estado de la estructura, las máquinas y el equipo es satisfactorio.

El presente Certificado es válido hasta el 27 DE FEBRERO DE 2026 de conformidad con lo prescrito en el Capítulo III del Reglamento.

Fecha de terminación del reconocimiento en el que se basa el presente certificado:
15 DE ABRIL DE 2025.

Cartagena, 18 de Abril de 2025

Lugar y fecha de expedición


Capitán de Navío JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES

Capitán de Puerto de Cartagena

DEFINITIVO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

ANEXO AL CERTIFICADO DE SEGURIDAD
PARA BUQUE DE PASAJE CON ARQUEO
BRUTO INFERIOR O IGUAL A 150

Anexo al certificado No. 01-CP-05-3952-B-278

Número máximo de pasajeros autorizados a llevar: DIECISIETE (17)

I. **MAQUINARIA:** Sistemas de propulsión y generación (principal y auxiliar).

	Sistema	Equipo	Marca	Modelo	Serial	Potencia / Capacidad	Observaciones
1	PROPULSION	FUERA DE BORDA	MERCURY	13000111A	3B398309	221 KW	BUEN ESTADO
2	PROPULSION	FUERA DE BORDA	MERCURY	13000010A	3B421579	221 KW	BUEN ESTADO

II. **ELEMENTOS Y EQUIPOS DE CONTRAINCENDIO**

	Elemento	Cantidad	Modelo	Vence	Observaciones
1	EXTINTOR DE 10 LIBRA	02	ABC	ABRIL/2026	BUEN ESTADO

III. **ELEMENTOS Y EQUIPOS DE NAVEGACIÓN**

	Elemento / Equipo	Cantidad	Marca	Serial	Modelo	Observaciones
1	COMPAS MAGNETICOS	01	RITCHIE	—	—	BUEN ESTADO
2	LUCES DE NAVEGACION	03	—	—	—	BUEN ESTADO

IV. **EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIONES**

	Equipo	Cantidad	Marca	Serial	Modelo	Observaciones
1	VHF BASE CON DSC	01	STANDARD HORIZON	1L290426	GX1800GPS	CON MMSI PROGRAMADO (730153771), CON INTEGRACION A GPS

Métodos utilizados para el mantenimiento de las instalaciones radioeléctricas:

1. Redundancia de equipos NO

2. Mantenimiento en tierra SI (ACUERDO REQUERIMIENTO)

3. Capacidad de mantenimiento en el mar NO

DEFINITIVO

Continuación anexo del Certificado No CP-05-3952-B-278**V. ELEMENTOS DE SALVAMENTO**

	Elemento / Equipo	Cantidad	Marca	Serial	Modelo	Observaciones
1	CHALECOS SALVAVIDAS ADULTOS	19	—	—	—	NO CERTIFICADO
2	CHALECOS SALVAVIDAS PARA NIÑOS	02	—	—	—	NO CERTIFICADO
3	AROS SALVAVIDAS	02	—	—	—	BUEN ESTADO
4	BICHERO	01	—	—	—	BUEN ESTADO
5	REMOS	00	—	—	—	BUEN ESTADO
6	BOTIQUÍN	01	—	—	—	BUEN ESTADO
7	KIT DE HERRAMIENTAS	01	—	—	—	BUEN ESTADO
8	REFLECTOR DE MANO	01	—	—	—	BUEN ESTADO
9	REFLECTOR FIJO	01	—	—	—	BUEN ESTADO
10	LINTERNA	01	—	—	—	BUEN ESTADO
11	ESPEJO Y SILBATO	01	—	—	—	BUEN ESTADO
12	CORNETA NEUMATICA	01	—	—	—	BUEN ESTADO
13	DEFENSAS	03	—	—	—	BUEN ESTADO
14	BOMBAS DE ACHIQUE	02	RULE	—	2000 GPH	BUEN ESTADO

VI. SISTEMA DE FONDEO

No. Ancias	01	Tipo y peso	DANFORTH 14 Kg
Cadenas	01 m	Longitud	30 m DE CABO
Cabrestantes (tipo y capacidad)	NO TIENE		
Winches (Tipo y capacidad)	NO TIENE		

VII. ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN

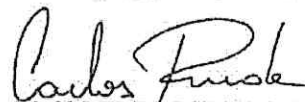
	Elemento / Equipo	Cantidad	Ubicación (Cuadernas)	Posición Lateral	Capacidad o dimensiones	Observaciones
1	CANECA DE BASURA	01	POPA	ER	05 GL	BUEN ESTADO
2	TANQUE RETENCION AGUA SUCIAS	01	CENTRO	BR	20 GL	POSEE SANITARIO PORTATIL, TANQUE EN BUEN ESTADO

VIII. GESTIÓN DE LA SEGURIDAD

1	Sistema de Gestión de la Seguridad	AL MOMENTO DEL RECONOCIMIENTO LA MN PONKY I ESTÁ OPERADA POR LA ESPTM LANCHAS CHOLON. IDENTIFICADA CON NIT 912.255.575-8
---	------------------------------------	--

Cartagena, 18 de Abril de 2025

Lugar y fecha de expedición



CARLOS ALBERTO RUEDA MIRANDA (WT)

Nombre y firma del Oficial Inspector de Estado de Abanderamiento

DEFINITIVO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

CERTIFICADO NACIONAL DE FRANCOBORDO
PARA NAVES DE PASAJE CON CUBIERTA DE CIERRE Y ESLORA
INFERIOR A 24 METROS QUE LLEVEN MENOS DE 200
PERSONAS

Certificado No. 05-CP-05-3952-B-235

Expedido en virtud de lo dispuesto en el "Reglamento Nacional de Catalogación, Inspección y Certificación de Naves y Artefactos Navales de Bandera Colombiana", (en adelante el "Reglamento") y la resoluciones 714 de 2017 y 221 de 2018

Nombre	Matrícula	Puerto de Matrícula	Arqueo bruto	Distintivo de llamada
PONKY I	CP-05-3952-B	CARTAGENA	15	HK2053

Catalogación: PASAJE-LANCHA-I-23-ANP-N

Eslora total: 11.58 METROS

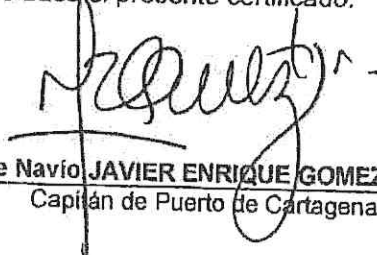
Francobordo medido desde la línea de cubierta Verano 860 mm (V)

El borde superior de la marca de la línea de cubierta, desde el cual se mide el francobordo está a N/A mm de la cubierta N/A en el costado.

Fecha de terminación del reconocimiento en el que se basa el presente certificado:
15 DE ABRIL DE 2025

Cartagena, 18 de Abril de 2025

Lugar y fecha de expedición


Capitán de Navío JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES

Capitán de Puerto de Cartagena

Notas:

1. En caso de que una nave y/o artefacto naval zarpe desde un puerto situado en aguas de río o interiores, estará permitida una carga superior, correspondiente al peso del combustible y de todo otro material necesario para el consumo entre el punto de partida y el mar.
2. Cuando una nave y/o artefacto naval se encuentra en agua dulce de densidad 1, podrá sumergirse la línea de carga correspondiente en la cantidad de agua dulce que se muestra supra. Si la densidad es menor a 1, se hará una autorización en este sentido proporcional a la diferencia entre 1,025 y la densidad real.
3. Los francobordos y líneas de carga que no corresponden no deben incluirse en el certificado.

PERMANENTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

MINUTA PARA CERTIFICAR CÁLCULO DE
FRANCOBORDO EN NAVES SIN CUBIERTA DE CIERRE
Y ESLORA INFERIOR A 24 METROS

Expedida en virtud de lo dispuesto en: "Reglamento Nacional de Catalogación, Inspección y Certificación de Naves y Artefactos Navales de Bandera Colombiana", Res N° 220-DIMAR-2012, Res N° 415-DIMAR-2014, Res N° 714-DIMAR-2017, Res N° 221-DIMAR-2018 y Circular N° 20220012-CP05-2022, que establecen las alternativas de asignar el francobordo para naves sin cubierta de cierre con eslora inferior a 24 metros, así:

1. La Circular N° 20220012-CP05-2022, Numeral 1, Literal a., establece que el propietario durante la inspección deberá presentar al inspector los siguientes Certificados:
 - a. Francobordo y/o Calculo de francobordo expedido por Ingeniero Naval y/o Arquitecto Naval con licencia para tal fin (Res N° 714-DIMAR-2017, con las exenciones contempladas en la Res N° 221-DIMAR-2018)."Si se cuenta con un cálculo de Francobordo, se utilizará el valor allí indicado, previa verificación del OFIAB Ingeniero Naval.
2. Con base en lo establecido en el Artículo 10º.- Asignación de francobordo a naves con eslora inferior a 24 metros que no tengan cubierta de cierre, de la Resolución N° 714-DIMAR-2017, el francobordo asignado a estas naves será mínimo de $0,2 \times B$ (B = Manga de la nave en desplazamiento máximo).
3. Al no contar con la información de la manga en desplazamiento máximo, para obtener un francobordo mínimo, se puede utilizar el valor de la manga de la nave, lo que arrojará un francobordo mayor al mínimo y servirá de referencia para definir el francobordo asignado a la embarcación. Así

Manga (m)	Constante sugerida por Res N° 714-DIMAR-2024	Francobordo Mínimo (mm)
3,10	0,2	620

4. Sin embargo, por razones de seguridad, se asigna un francobordo de verano hallado a partir del calado a máxima carga, obtenido de las curvas hidrostáticas a máximo desplazamiento o de la información de calado máximo del Certificado de Matricula.

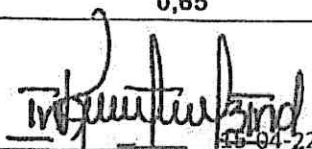
Por lo anterior, teniendo en cuenta que el calado máximo es de 0,65 m y el puntal de francobordo es de 1,51 m, se asigna como francobordo de verano: 860 mm

Entendiendo el francobordo como "la distancia que media entre la cara inferior de la cubierta de trabajo en el costado y una flotación, medida perpendicularmente a esta flotación" (acuerdo Res N° 220-DIMAR-2012), este francobordo es superior al mínimo de referencia (620 mm)

La información de registro en Certificado de Francobordo de la nave es la siguiente:

Nombre	Matrícula	Eslora	Arqueo Bruto	Arqueo Neto
PONKY I	CP-05-3952-B	11,58	15	5

Puntal de Francobordo (m)	Calado Máximo (m)	Francobordo de Verano (mm)
1,51	0,65	860


15-04-225
IGNACIO VILLAMIL BALLESTEROS
OFIAB CP-05



REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CERTIFICADO DE MOTORES

Certificado No. 13-CP-05-3952-B-206

Expedido en virtud de lo dispuesto en el "Reglamento Nacional de Catalogación, Inspección y Certificación de Naves y Artefactos Navales de Bandera Colombiana", el artículo No. 2 de la Resolución DIMAR 0520 de 1999

Nombre de la nave	Matrícula	Puerto de Matrícula	Arqueo bruto	Distintivo de llamada
PONKY I	CP-05-3952-B	CARTAGENA	15	HK2053

Número OMI / NIC: HPA84F18Z3762

Catalogación: PASAJE-LANCHA-I-23-ANP-N

SE CERTIFICA

Que la nave tiene instalados los motores propulsores que se indica a continuación:

TIPO DE MOTOR	MARCA	POTENCIA		No. SERIE
		(HP)	(Kw)	
FUERA DE BORDA	MERCURY	300	221	3B398309
FUERA DE BORDA	MERCURY	300	221	3B421579

Cartagena, 18 de Abril de 2025
Lugar y fecha de expedición


Capitán de Navío JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES
Capitán de Puerto de Cartagena

PERMANENTE



REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
**CERTIFICADO DE CAPACIDAD
DE COMBUSTIBLE**

Certificado No. 12-CP-05-3952-B-207

Expedido en virtud de lo establecido en artículo 2 de la Resolución DIMAR 520 de 1999

Nombre de la nave	Matrícula	Puerto de Matrícula	Arqueo bruto	Distintivo de llamada
PONKY I	CP-05-3952-B	CARTAGENA	15	HK2053

Número OMI / NIC: HPA84F18Z3762

Catalogación: PASAJE-LANCHA-I-23-ANP-N

*Fecha de Construcción: 01/05/2018

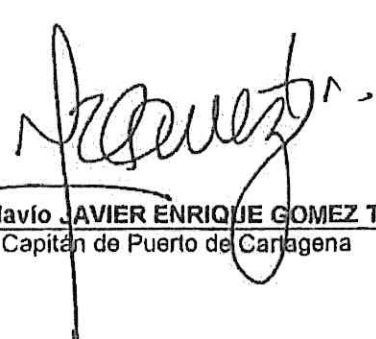
** Fecha en que se colocó la quilla de la embarcación o en que la construcción de ésta se hallaba en una fase equivalente o, cuando proceda, fecha en que comenzaron las obras de transformación, reforma o modificación de carácter importante.*

SE CERTIFICA:

Que la nave tiene la capacidad de almacenamiento de combustible para consumo a bordo y para transporte como carga que se indica:

1. Capacidad de almacenamiento de combustible para consumo a bordo: 285 galones
2. Capacidad de almacenamiento de combustible como carga: XX galones
(Para tanqueros)

Cartagena, 18 de Abril de 2025
Lugar y fecha de expedición


Capitán de Navío JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES
Capitán de Puerto de Cartagena

PERMANENTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

CERTIFICADO NACIONAL DE ARQUEO

Expedido en virtud de las disposiciones del Reglamento Nacional
de Arqueo para Naves y Artefactos Navales de Bandera Colombiana

Certificado No. 19-CP-05-3952-B-209

NOMBRE DE LA NAVE	SEÑAL DISTINTIVA	PUERTO DE MATRICULA	FECHA*
PONKY I	HK2053	CARTAGENA	01/05/2018

* Fecha de construcción del buque que aparece en el certificado de matrícula

DIMENSIONES PRINCIPALES

Eslora Artículo 4.1.1 REMAC No. 4	Manga Artículo 4.1.1 REMAC No. 4	Puntal de trazado hasta la cubierta superior en el centro del buque Artículo 4.1.1 REMAC No. 4
11.58	3.10	1.51

LOS ARQUEOS DE LA NAVE SON:

ARQUEO BRUTO
15

ARQUEO NETO
5

Se certifica que los arqueos de esta nave o artefacto naval han sido determinados de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Nacional de Arqueo para Naves y Artefactos Navales de Bandera Colombiana.

Cartagena, 18 de Abril de 2025
Lugar y fecha de expedición


Capitán de Navío JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES
Capitán de Puerto de Cartagena

M3-FOR-038 v1
Página 2 de 2

Cartagena 02/03/2026
No. 15202600787 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Señor Representante Legal
INVERSIONES Y SOLUCIONES BERMAR S.A.S.
Propietaria de la motonave Ponky I identificada con matrícula CP-05-3952-B
Correo electrónico jobenedetti55@gmail.com
Celular 3103617505
Cartagena D.T y C

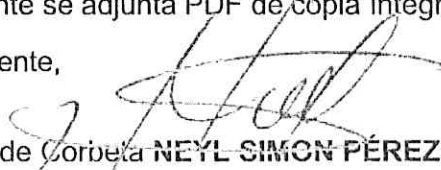
ASUNTO: Comunicación auto de fecha 22 de julio de 2025, dentro de la Averiguación Preliminar N° 15022025-078.

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de informarle que este despacho, profirió auto de fecha 22 de julio de 2025, por medio del cual se ordena la apertura de averiguación preliminar No. 15022025-078 por los hechos acontecidos el día 07 de julio de 2025, donde se encuentra involucrada la motonave Ponky I identificada con matrícula CP-05-3952-B, por la presunta Violación de Normas de Marina Mercante, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 47° de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Cartagena por termino de cinco (05) días y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de comunicaciones.

Finalmente se adjunta PDF de copia íntegra del Auto en mención.

Atentamente,


Capitán de Corbeta **NEYL SIMON PÉREZ CABRERA**
Responsable Sección Jurídica CP05

Anexo: Auto de fecha 22 de julio de 2025

Capitanía de Puerto de Cartagena - CP05
Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

MEMORANDO

(MEM-202600338 – MD-DIMAR-CP05-JURIDICA)

Cartagena, 5 de marzo de 2026

PARA: Señorita Teniente de Navío
KIMBERLY ARANGO FONSECA
Responsable Sección Marina Mercante

DE: Jurídica CP05

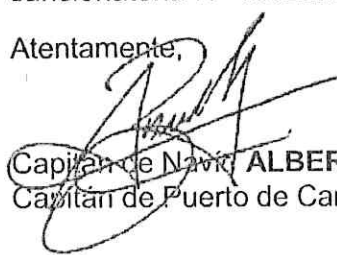
Asunto: Solicitud de Información

Con toda atención, y en virtud de las competencias legales contempladas en el Decreto-Ley 2324 de 1984, el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2029 y demás normas concordantes, y con el propósito de impulsar el trámite procesal dentro de la investigación adelantada por la presunta Violación a las Normas de Marina Mercante, se solicita respetuosamente allegar a la oficina Jurídica de esta Capitanía de Puerto la siguiente información:

- Sírvase allegar certificado de matrícula de la motonave PONKY I identificada con matrícula CP-05-3952-B.
- Me permito solicitar atentamente se sirvan allegar el último documento mediante el cual se haya requerido el cambio de dominio de la PONKY I con matrícula CP-05-3952-B, en caso de haber sido solicitado; o, en su defecto, remitir el documento jurídico que acredite al propietario actual de la motonave.
- Sírvase informar si la motonave PONKY I identificada con matrícula CP-05-3952-B, se encuentran afiliadas a las empresas de transporte marítimo. En caso afirmativo, allegar copia de la resolución de habilitación de la empresa, junto con el contrato de afiliación.
- Datos de notificación o contactos, correos electrónicos, direcciones, registrados en esta Capitanía correspondientes del armador/o propietario de las citadas motonaves y de las empresas de transporte marítimo a la cual se encuentre afiliada, en caso de aplicar.

Lo anterior para que obre como pruebas dentro de las investigaciones administrativas sancionatoria N° 15022025078.

Atentamente,



Capitán de Navío ALBERTO LUIS BUELVAS SUSA
Capitán de Puerto de Cartagena

Capitanía de Puerto de Cartagena - CP05

Dirección Edificio B.C.H. - La Maluna, Cartagena
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-094-V8

MEMORANDO

(MEM-202600423 – MD-DIMAR-CP05-AMERC)

Cartagena, 13 de marzo de 2026

PARA: Capitán de Corbeta
NEYL SIMON PÉREZ CABRERA
Asesor Jurídico Capitanía de Puerto de Cartagena

DE: Naves CP05

ASUNTO: Información motonave PONKY I CP-05-3952-B

Con referencia en su memorando MEM-202600338-MD-DIMAR-CP05-JURIDICA del 5 de marzo de 2026, mediante el cual solicita información relacionada con la nave PONKY I con matrícula CP-05-3952-B, muy comedidamente adjunto los siguientes documentos:

1. Copia del certificado de matrícula expedido el 26 de mayo de 2025.
2. Contrato de compraventa de la nave de fecha 6 de abril de 2022, suscrito entre las sociedades SALUD SEGURA RYL S.A.S. con NIT 900.774.610-9, ALEFA GROUP S.A.S. con NIT 900.403.605-0, el señor ALVARO JOSE LEMUS YIDIOS con C.C. 73.195.579 y el señor LUIS FERNANDO LEMUS GONZALEZ con C.C. 88.240.960, como vendedores, y, por otro lado, la sociedad INVERSIONES SOLUCIONES BEMAR S.A.S. con NIT 900.705.668-0, como comprador.
3. La nave se encuentra afiliada a la empresa de transporte marítimo LANCHAS CHOLON S.A.S., de la cual se adjunta copia de la Resolución No (0330-2023) MD-DIMAR-CP05-AMERC del 21 de septiembre de 2023 e igualmente se adjunta copia del contrato de arrendamiento suscrito entre el propietario con la citada empresa.
4. Copia de certificado de Cámara de Comercio de la sociedad INVERSIONES SOLUCIONES BEMAR S.A.S., en el cual se relacionan los datos de contacto; así mismo se adjunta reporte de la base de datos de DIMAR, donde se encuentran los datos de contacto de la citada sociedad.

Capitanía de Puerto de Cartagena - CP05

Dirección Edificio BCH La Matuna, Cartagena

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-094-V8


Defensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Lo anterior con fines de que obre como pruebas de la investigación administrativa sancionatoria
No 15022025078

Atentamente,

Teniente de Navío KIMBERLY ARANGO FONSECA
Responsable Área de Marina Mercante CP05

Anexos: documentos enunciados

Capitanía de Puerto de Cartagena - CP05

Dirección Edificio BCH La Matuna, Cartagena
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-094-V8

MEMORANDO

(MEM-202600338 – MD-DIMAR-CP05-JURIDICA)

Cartagena, 5 de marzo de 2026

PARA: Señorita Teniente de Navío
KIMBERLY ARANGO FONSECA
Responsable Sección Marina Mercante

DE: Jurídica CP05

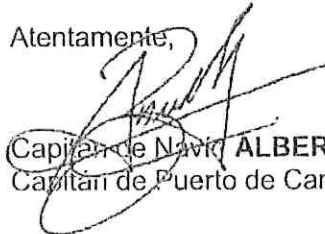
Asunto: Solicitud de Información

Con toda atención, y en virtud de las competencias legales contempladas en el Decreto-Ley 2324 de 1984, el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2029 y demás normas concordantes, y con el propósito de impulsar el trámite procesal dentro de la investigación adelantada por la presunta Violación a las Normas de Marina Mercante, se solicita respetuosamente allegar a la oficina Jurídica de esta Capitanía de Puerto la siguiente información:

- Sírvase allegar certificado de matrícula de la motonave PONKY I identificada con matrícula CP-05-3952-B. ✓
- Me permito solicitar atentamente se sirvan allegar el último documento mediante el cual se haya requerido el cambio de dominio de la PONKY I con matrícula CP-05-3952-B, en caso de haber sido solicitado; o, en su defecto, remitir el documento jurídico que acredite al propietario actual de la motonave. ✓
- Sírvase informar si la motonave PONKY I identificada con matrícula CP-05-3952-B, se encuentran afiliadas a las empresas de transporte marítimo. En caso afirmativo, allegar copia de la resolución de habilitación de la empresa, junto con el contrato de afiliación. ✓
- Datos de notificación o contactos, correos electrónicos, direcciones, registrados en esta Capitanía correspondientes del armador/o propietario de las citadas motonaves y de las empresas de transporte marítimo a la cual se encuentre afiliada, en caso de aplicar. ✓

Lo anterior para que obre como pruebas dentro de las investigaciones administrativas sancionatoria N° 15022025078.

Atentamente,

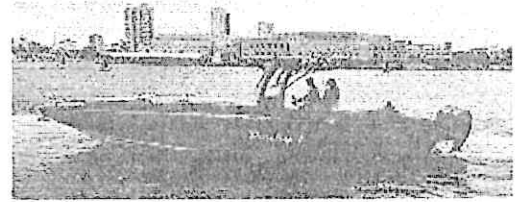


Capitán de Navío **ALBERTO LUIS BUELVAS SUSA**
Capitán de Puerto de Cartagena

Capitanía de Puerto de Cartagena - CP05

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 3000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLIC OF COLOMBIA



No. de Registro
OFFICIAL NUMBER

CP-05-3952-B

DIRECCION GENERAL MARITIMA
GENERAL MARITIME DIRECTORATE
CERTIFICADO DE MATRICULA
REGISTER CERTIFICATE

NOMBRE DE LA NAVE: VESSEL'S NAME: PONKY I	PUERTO DE REGISTRO: PORT OF REGISTRY: CARTAGENA	FECHA DE POSTURA DE LA QUILLA: DATE KEEL LAID: 2018-5-01	FECHA DE ENTREGA DE LA NAVE: SHIP DELIVERY DATE: 2018-5-01
NUMERO OMI/NIC: IMO NUMBER/NIC: HPA84F18Z3762	DISTINTIVO DE LLAMADA: CALL SIGN: HK2053	MMSI: 730153771	
TIPO DE NAVE/ GRUPO-SUBGRUPO: TYPE OF VESSEL/ GROUP-SUBGROUP: PASAJE / LANCHÁ	TIPO DE NAVEGACIÓN: TYPE OF NAVIGATION: AGUAS NO PROTEGIDAS	TIPO DE TRÁFICO: TYPE OF TRADE: NACIONAL	
ESLORA TOTAL (mts) LENGTH OVER ALL: 11.58	MANGA (mts) BREADTH: 3.1	PUNTAL (mts) DEPTH: 1.51	CALADO (mts) DRAFT: 0.65
FRANCOBORDO (mm) FREEBOARD: 860.0	ARQUEO BRUTO: GROSS TONNAGE: 15.0	ARQUEO NETO: NET TONNAGE: 5.0	PESO MUERTO: DEAD WEIGHT: 0.0
MATERIAL DEL CASCO: HULL MATERIAL: FIBRA DE VIDRIO	COLOR DEL CASCO: HULL COLOR: GRIS / OSCURO	COLOR DE LA SUPERESTRUCTURA: SUPERSTRUCTURE COLOR:	
TIPO DE PROPULSIÓN: PROPULSION TYPE: MECÁNICA	MARCA DE MOTOR (ES): ENGINE MAKER: MERCURY / MERCURY /	NÚMERO DE SERIE: ENGINE NUMBER: 3B398309 / 3B421579 /	POTENCIA TOTAL (KW): FULL POWER: 442.0
DOTACIÓN MINIMA DE SEGURIDAD: MINIMUM SAFE MANNING: 2		NÚMERO MAXIMO DE PASAJEROS: MAXIMUM NUMBER OF PASSENGERS: 17	
NOMBRE DEL PROPIETARIO: OWNER NAME: INVERSIONES Y SOLUCIONES BEMAR S.A.S		DOCUMENTO DE IDENTIDAD: ID No: 900.705.668-0	
OBSERVACIONES: REMARKS: Ninguna			
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: PLACE AND ISSUE DATE: Cartagena , 26/5/2025			

Capitán de Navío JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES

Subdirector Desarrollo Marítimo



CONTRATO DE COMPRA VENTA

Yate de Placer "VENTUS"



En la ciudad de CARTAGENA a los 06 días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTI
DOS (2022), entre los señores CARLOS ANDRES RODRIGUEZ ARANA, como
representante legal de SALUD SEGURA RYL SAS con nit 900774610-9, ALVARO
LEMUS FARAH, como representante de ALEFA GROUP SAS con nit 900.403.605-0,
ALVARO JOSE LEMUS YIDIOS identificado con cédula de ciudadanía No. 73195579
como aparece al pie de su firma, Y LUIS FERNANDO LEMUS GONZALEZ identificado con
cédula de ciudadanía No. 88240960 como aparece al pie de su firma, domiciliados en la
ciudad de CARTAGENA, en adelante denominado EL VENDEDOR, INVERSIONES
SOLUCIONES BEMAR SAS. identificado con Nit. 900,705,668-0, representada por
JORGE BENEDETTI NAAR identificado con CC.73,077,456, domiciliado en la ciudad de
Cartagena, en adelante denominado EL COMPRADOR acuerdan celebrar el presente
contrato de compra venta de UNA EMBARCACIÓN DE NOMBRE VENTUS CON
MATRICULA No CP-05-3952-B DE BANDERA COLOMBIANA REGISTRADA EN
CARTAGENA SERIE CASCO No HPA84F18Z3762, YATE DE PLACER EN FIBRA DE
VIDRIO MARCA TODOMAR 38, AÑO DE CONSTRUCCION 2018 POR TODOMAR CHL
MARINA SAS, CON 2 MOTORES MERCURY 350 HP CADA UNO SERIES N° 2B448772
Y 2B447369

PRIMERA: EL VENDEDOR ENAJENA AL COMPRADOR Y ESTE ADQUIERE LA
PROPIEDAD DE UNA EMBARCACIÓN DE NOMBRE VENTUS CON MATRICULA No
CP-05-3952-B DE BANDERA COLOMBIANA REGISTRADA EN CARTAGENA SERIE
CASCO No HPA84F18Z3762, YATE DE PLACER EN FIBRA DE VIDRIO MARCA
TODOMAR 38, AÑO DE CONSTRUCCION 2018 POR TODOMAR CHL MARINA SAS,
CON 2 MOTORES MERCURY 350 HP CADA UNO SERIES N° 2B448772 Y 2B447369
por valor de QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$
530,000,000).

SEGUNDA: EL VENDEDOR entregará la embarcación en el momento del pago en el
estado en que se encuentra a entera satisfacción del COMPRADOR a más tardar el día
OCHO DE ABRIL DEL AÑO 2022.

TERCERA: EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA SUMA DE
CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 530,000,000). Pagaderos así:
50% POR ANTICIPADO, DOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS
(265,000,000). Y el 50% restante a los 45 días calendario de la entrega de la embarcación.
ESTOS DINEROS SON RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL
VENDEDOR.

CUARTA: EL VENDEDOR entregará la documentación correspondiente quedando
obligado a firmar los instrumentos que sean necesarios a fin del que EL COMPRADOR
pueda realizar la transferencia a su nombre en el momento del pago declarando bajo

juramento que no existe ningún tipo de gravamen, multa, tasa embargo o cualquier situación jurídica del bote objeto de este contrato.



QUINTA: PRIVILEGIOS MARÍTIMOS. EL VENDEDOR declara haber entregado embarcación saneada de créditos marítimos privilegiados, por lo que EL COMPRADOR se hará responsable del uso y de los créditos que de ahora en adelante recaigan sobre la embarcación, inclusive renovación de patente y gastos para documentos vigentes ante DIAN y Capitanía.

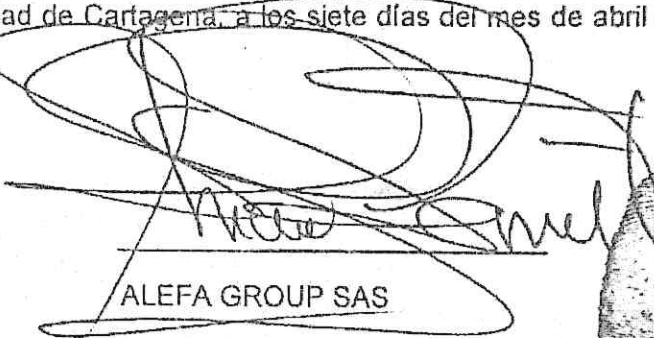
SEXTA: RESPONSABILIDAD POR USO. Por tener desde el OCHO DE ABRIL DEL 2022, cuando se reciba el 50% del pago, la posesión y dominio de la embarcación entregada en venta, es el único responsable por el uso que de ella haga, así como por la buena utilización de la matrícula vigente al momento de compra, DOCUMENTOS VIGENTES ANTE DIAN y CAPITANÍA y en tal sentido se obliga EL COMPRADOR a efectuar CUANDO SE REQUIERA A SU NOMBRE después del vencimiento de los documentos actuales y todas las diligencias de matrícula de la nave ante la capitanía del puerto respectivo o la de su elección.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena, a los siete días del mes de abril del año 2022.

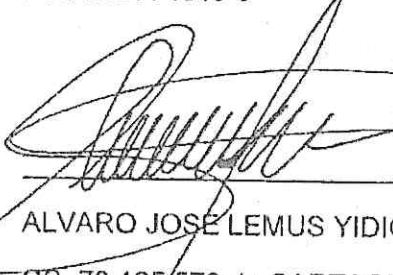
VENEDORES


SALUD SEGURA RYL SAS

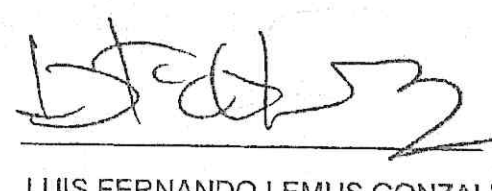
NIT: 900774610-9


ALEFA GROUP SAS

NIT: 900.403.605-0


ALVARO JOSE LEMUS YIDIOS

CC. 73.195.579 de CARTAGENA


LUIS FERNANDO LEMUS GONZALEZ

CC. 88.240.960 de Cucuta

COMPRADOR


INVERSIONES Y SOLUCIONES BEMAR SAS

Nit.900,705,668-0



RESOLUCIÓN NÚMERO (0330-2023) MD-DIMAR-CP05-AMERC 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"Por la cual se modifica Resolución 0150 MD-DIMAR-CP05-AMERC, de 19 de mayo de 2023 y se otorga permiso de operación como Empresa de Servicio Público de Transporte Marítimo dentro de las localidades de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena a la Empresa LANCHAS CHOLON S.A.S".

EL SUSCRITO CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 20 del Decreto Ley 2324 de 1984 en los numerales 1, y 15 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 y 17 del Decreto 804 de 2001, Resolución Dimar No. 0355 de 2001 y Resolución Dimar 0576 de 2015, y demás normas concordantes en la materia,

CONSIDERANDO

Que la Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional, encargada de la ejecución de la política del gobierno en materia marítima, de naturaleza eminentemente administrativa que tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas.

A través de las Capitanías de Puerto, dependencias regionales en los puertos marítimos y fluviales de su jurisdicción, ejercen las funciones asignadas a la Autoridad Marítima, de acuerdo con la Ley y los reglamentos, para la promoción y estímulo del desarrollo marítimo del País.

Que el numeral 8 del artículo 5º del Decreto ley 2324 de 1984, establece que es función de la Dirección General Marítima autorizar y controlar las actividades relacionadas con el arribo, atraque, maniobra, fondeo, remolque y zarpe de las naves y artefactos navales en aguas colombianas.

Que corresponde a la Dirección General Marítima, conforme a lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 5º del Decreto ley 2324 de 1984, dirigir y controlar las actividades del transporte marítimo.

En cuanto a sus competencias en materia de regulación del transporte público marítimo, la Autoridad Marítima estableció en el Decreto 804 de 2001, las directrices para la prestación de este servicio y los requisitos que deben observarse para la realización de esta actividad de conformidad con los lineamientos legales.

Que mediante Resolución número 0002890 del 19 de agosto de 2015, el Ministerio de Transporte adopta medidas de operación y tránsito, de acuerdo con las competencias, para la implementación del Sistema de Transporte Público de Pasajeros Marítimo en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, de conformidad con lo establecido en las Leyes 105 de



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490.

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966

Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

1993, Ley 336 de 1996, Ley 1242 de 2008, el Decreto ley 2324 de 1984 y el Decreto 1079 de 2015.

En concordancia con lo anterior, se expidió la Resolución Dimar 0576 de 2015, de la que trata la prestación del servicio para el Transporte Público de Pasajeros Marítimo (TPPM) de Cartagena y la cual estipulo entre otros deberes y obligaciones para las empresas prestadoras del servicio de transporte.

Que, el servicio de transporte público de pasajeros marítimo de Cartagena será prestado exclusivamente por empresas de transporte marítimo habilitadas y con permiso de operación para tal fin. Acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 05° y subsiguientes de la Resolución No. 0576 de 2015

Que la Empresa de Transporte Marítimo de Pasajeros **LANCHAS CHOLON S.A.S**, identificada con NIT. 901225575-8, solicitó a través de su representante legal, el Señor VICTOR ELIAS VILLAREAL HAZBUN, identificado con Cedula de Ciudadanía 72.357.742, a la Capitanía de Puerto de Cartagena afiliación y permiso de operación como Empresa de Servicio Público de Transporte Marítimo en la ruta, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena, con la motonave que a continuación enlistaré.

NOMBRE MOTONAVE	MATRÍCULA	CATALOGACION	NAVEGACION
PONKY I	CP-05-3952-B	PASAJE	AGUAS NO PROTEGIDAS

Así mismo, solicito desafiliación de la Empresa de Servicio Público de Transporte Marítimo en la ruta, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena, de la motonave que a continuación enlistaré.

NOMBRE MOTONAVE	MATRÍCULA	CATALOGACION	NAVEGACION
MAGIC III	CP-05-3452-B	PASAJE	AGUAS NO PROTEGIDAS

Que revisados los archivos, físicos y digital de la Capitanía de Puerto de Cartagena, se pudo constatar que la Motonave **PONKY I**, con Matrícula CP-05-3952-B, de propiedad de la Empresa INVERSIONES Y SOLUCIONES BEMAR S.A.S, identificada con NIT. 900705668-0 y la cual cuenta con contrato de arrendamiento a favor de la Empresa **LANCHAS CHOLON S.A.S**, identificada con NIT. 901225575-8, por un término de doce meses, la cual operara durante el término de su vigencia a nombre de la sociedad en mención, con una capacidad para transportar 17 pasajeros, cuenta con certificados estatutarios de navegabilidad y seguridad con vigencia hasta el 25 de mayo de 2024, y Póliza Seguro Accidentes Personales No. 1002530, La Previsora S.A. Compañía de Seguros, vigente desde el 26 de abril de 2023 hasta las 24 horas del 26 de abril del 2024, última fecha hasta la cual se concederá la respectiva autorización, salvo que se acredite la expedición de nueva póliza de accidentes colectivos antes de su vencimiento, en cuyo caso se entenderá con vigencia indeterminada, siempre que los documentos y certificados pertinentes se mantengan igualmente vigentes.

Que al verificar la solicitud, registrada con Numero Radicado 152023105225 de fecha 26 de junio de 2023, formulada por el representante legal de la Empresa **LANCHAS CHOLON S.A.S**, identificada con NIT. 901225575-8, propietario del establecimiento de comercio, se confirma el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución Dimar 0576 de



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Commutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

2015, Mediante la cual se determinan y establecen las condiciones, los procedimientos y medidas de seguridad para el Transporte Público de Pasajeros Marítimo (TPPM) de Cartagena, así:

1. Solicitud por escrito firmada por el Señor VICTOR ELIAS VILLAREAL HAZBUN, identificado con Cedula de Ciudadanía 72.357.742, obrando como Representante Legal de la Empresa **LANCHAS CHOLON S.A.S**, identificada con NIT. 901225575-8, propietario del establecimiento de comercio, la cual se encuentra debidamente constituida de conformidad al Certificado de Matricula Mercantil de Persona Jurídica otorgado por la Cámara de Comercio de Cartagena No. 0008973328 expedida el 26 de junio del 2023.
2. El servicio se identifica como transporte marítimo turístico de pasajeros, exclusivamente transporte de pasajeros en la ruta jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena.
3. Ser propietaria o arrendataria de una nave apta para el servicio que pretenda prestar de acuerdo con las disposiciones materia de la resolución en mención.
4. Pólizas de accidentes personales colectivos vigentes expedida por una compañía de Seguros para cada una de las embarcaciones relacionadas previamente.

En el mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Cartagena.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Empresa **LANCHAS CHOLON S.A.S**, identificada con NIT. 901225575-8, propietaria del establecimiento de comercio, habilitación y permiso de operación como Empresa de Servicio Público de Transporte Marítimo en la ruta Cartagena – Bahía Interior de Cartagena – Isla Tierrabomba – Archipiélago Islas del Rosario y viceversa, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena; actividad que se desarrollará a través de las motonaves relacionadas, así:

NOMBRE MOTONAVE	MATRÍCULA	CATALOGACION	NAVEGACION
SAVI	CP-05-3445-B	PASAJE	AGUAS NO PROTEGIDAS
SE FUE ASI	CP-05-3238-B	PASAJE	AGUAS NO PROTEGIDAS
MARTRAM	CP-04-1007	PASAJE	AGUAS NO PROTEGIDAS
DON VITOLA	CP-05-3579-B	PASAJE	AGUAS NO PROTEGIDAS
DYK	CP-05-1279-B	PASAJE	AGUAS NO PROTEGIDAS
LA YOYA	CP-05-2213-B	PASAJE	AGUAS NO PROTEGIDAS
EMILITA	CP-05-3404-B	PASAJE	AGUAS NO PROTEGIDAS
PONKY II	CP-05-4606	PASAJE	AGUAS NO PROTEGIDAS
PONKY III	CP-05-3584-B	PASAJE	AGUAS NO PROTEGIDAS
PONKY I	CP05-3952-B	PASAJE	AGUAS NO PROTEGIDAS

ARTÍCULO 2º. El beneficiario se compromete a las siguientes obligaciones:

1. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución Dimar número 0576 de 2015.



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.

Conmutador (+57) 601 220 0490.

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966

Bogotá (+57) 601 320 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

2. Dar estricto cumplimiento a la Resolución número 0499-2018, en lo concerniente al establecimiento de la norma nacional sobre gestión para la seguridad operacional de naves y artefactos navales, y la prevención de la contaminación.
3. Acatar y dar cumplimiento a las exigencias establecidas en la Resolución No. 386 de 2012, por medio de la cual se establece las infracciones a las normas de marina para las embarcaciones menores y empresas de transporte marítimo.
4. Dar estricto cumplimiento a la Resolución número 0376 de 2012, por la cual se determinan y adoptan los procedimientos relacionados con la actividad de servicio y control del tráfico marítimo en jurisdicción de las Capitanías de Puerto de Cartagena.
5. Comunicar cualquier modificación o cambio a la Autorización Especial que aquí se concede.
6. Navegar exclusivamente sobre las rutas autorizadas por la Autoridad Marítima para las naves de Transporte Público de Pasajeros Marítimo (TPPM) de Cartagena.
7. Dar cumplimiento al Sistema empleado por la empresa para el control de la operación de las naves del TPPM de Cartagena.
8. A que las naves del TPPM sean exclusivamente operadas por la tripulación autorizada por esta Autoridad Marítima, la cual haya acreditado la idoneidad mediante licencia de navegación vigente.
9. El operador deberá constituir a favor de la Nación (Dirección General Marítima) y de terceros afectados, un seguro de responsabilidad civil extracontractual que ampare los daños derivados de la contaminación, cuando así se requiera.
10. Controlar que las naves tengan vigentes la póliza de accidentes acuáticos en ocasión de la prestación del servicio de transporte turístico.
11. A atender las instrucciones emitidas por la Autoridad Marítima sobre precauciones y medidas de seguridad relacionadas con las condiciones meteomarinas.
12. Mantener a bordo de las embarcaciones el equipo salvavidas, elemento de flotación utilizado para preservar la vida humana en el mar, en caso de que sea necesario abandonar la nave por una emergencia o por la caída accidental de uno o más pasajeros o tripulantes al agua.
13. Mantener en buen estado de conservación y mantenimiento las naves y su equipamiento, para el confort de los pasajeros, garantizar su seguridad y prevenir la contaminación del medio marino.
14. Realizarse inspecciones documentadas diarias (Lista de chequeo de condiciones de operación), antes de iniciar la operación de la nave.
15. Mantener informada a la Autoridad Marítima Nacional sobre cualquier novedad relacionada con la prestación del servicio.
16. Cumplir con lo establecido en el Código de Comercio y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución no exige al beneficiario del cumplimiento de las normas legales y trámites necesarios ante las demás entidades para la correspondiente autorización.

ARTÍCULO 4°. La inobservancia a lo estipulado en la presente Resolución podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes, en los términos del artículo 80 y siguientes del Decreto ley 2324 de 1984, en concordancia con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas que los modifiquen, así como a la suspensión o cancelación de la habilitación en los términos establecidos en los artículo 47 de la Ley 336 de 1996 Modificado por el Artículo 321 del



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

Decreto 1122 de 1999 y 48 de la Ley 336 de 1996, Adicionado por el Artículo 323 del Decreto 1122 de 1999, a través del cual se adopta el estatuto nacional de transporte.

ARTÍCULO 5°. Notificar personalmente la presente Resolución a la Empresa de transporte marítimo de pasajeros denominada **LANCHAS CHOLON S.A.S**, identificada con NIT. 901225575-8, propietaria del establecimiento de comercio, a través de su representante legal la Señor Señor VICTOR ELIAS VILLAREAL HAZBUN, identificado con Cedula de Ciudadanía 72.357.742, o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles al envío de la citación, caso contrario será notificado de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 6°. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición ante la Capitanía de Puerto de Cartagena, el cual podrá interponerse en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o la notificación por aviso.

ARTÍCULO 7°. La presente Autorización rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Notifíquese y cúmplase,

Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena.



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490.

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966

Bogotá (+57) 601 320 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

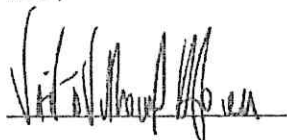
LANCHAS CHOLON S.A.S.

Nit 91225575-8

Resolución (0150-2023) MD DIMAR CP-05 AMERC 19 MAYO 2023

CONTRATO DE AFILIACION DE EMBARCACIONES TURÍSTICA

Entre los suscritos a saber: Víctor Villarreal Hazbun, varón mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N 72.357.742 de Barranquilla, en representación de LANCHAS CHOLON SAS, quien para los efectos legales del presente documento se denomina, EMPRESA AFILIADORA y por otra parte Jorge Benedetti Naar, hombre mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No.73.077.456 de Cartagena, propietario de la embarcación llamada PONKY I con número de matrícula CP- 05-3952-B quien para los efectos legales del presente documento se denomina, EL AFILIADO, hemos celebrado dicho contrato de afiliación de una embarcación que rige y se estipula por las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL AFILIADO se compromete a presentar en perfecto estado de navegabilidad a las autoridades competente, para la revisión y aprobación de la misma. SEGUNDA: EL AFILIADO se compromete a dar cumplimiento con todos los requisitos establecidos en la capitania de puerto de Cartagena y autoridades competente, de acuerdo a los reglamentos y disposiciones de la misma y en especial de las resoluciones NO 003 de 1990 y No 004 de 1991 TERCERA: EL AFILIADO se compromete a cancelar a la EMPRESA AFILIADORA como cuota de afiliación la suma de doscientos mil pesos moneda legal colombiana (\$200.000), y como cuota de sostenimiento de doscientos mil pesos (\$200.000), esta suma se debe cancelar por anticipado los primeros cinco días de cada mes. CUARTA: el ARMADOR / PROPIETARIO de la embarcación se compromete a mantener en perfecto estado de funcionamiento la embarcación, cumpliendo con todas las normas establecida por la capitania de puerto de Cartagena. QUINTA: EL AFILIADO se compromete a entregar como requisito indispensable los nombres y fotocopia de las licencias de navegación de la tripulan en la embarcación, cualquier modificación posterior será comunicada a la empresa por escrito. SEXTA: la operación de esta embarcación afiliadas a la empresa lanchas cholón será exclusivamente con fines turístico corresponde únicamente a la jurisdicción de capitania de puerto de Cartagena. La navegación en horario diurno será hasta las islas del rosario y Cartagena, y en el horario nocturno será dentro de la bahía interna, si requiere salir fuera de la jurisdicción, será la agencia afiliadora la encargada en tramitar los zarpes asumiendo el propietario y armador los gasto que conlleve a dicho trámite. SEPTIMA: los impuestos y las multa que incurra la embarcación como los gasto mediante hospitalarios, las indemnizaciones que les haga a terceros por accidentes o daño de la embarcación, maltratos verbales o física de la tripulación hacia los turistas, la no prestación del transporte al turista sin previo aviso será asumida en su totalidad por EL AFILIADO. OCTAVA: el término de duración del presente contrato será de un año (01) a partir de la fecha, este contrato será auto renovado. Siempre que las parte estén de acuerdo y no se presente ningún tipo de inconveniente. NOVENA: Los gastos de afiliación de la embarcación serán asumidos por EL AFILIADO y los gastos de desafiliación de la misma serán asumidos por EMPRESA AFILIADORA. DECIMA: la no observación por parte del afiliado, pactada en este contrato antes descrito dará lugar a que el armador y propietario respondan antes las autoridades competentes. Leído y aprobado el presente contrato de afiliación se comprometen ambas partes y lo firman, a los trece días del mes de junio del presente año (23 de junio de 2023)



VICTOR VILLARREAL HAZBUN

C.C. 72.357.742 de Barranquilla
EMPRESA LANCHAS CHOLON S.A.S.



JORGE BENEDETTI NAAR

C.73.077.456

Armador MN PONKY I

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 28/03/2022 - 4:11:03 PM



Recibo No.: 0008415572

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: calddbXYibSckiVl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONES Y SOLUCIONES BEMAR S.A.S
Sigla: No reportó
NIT: 900705668-0
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-326328-12
Fecha de matrícula: 21 de Febrero de 2014
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 06 de Mayo de 2021
Grupo NIIF: 4 - GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 5TA No 8 - 37 ED IGUAZU APT 2B
BARRIO CASTILLOGRANDE
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: jobenedetti55@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3103617505
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 5TA No 8 - 37 ED IGUAZU APT 2B
BARRIO CASTILLOGRANDE
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: jobenedetti55@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3103617505
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica INVERSIONES Y SOLUCIONES BEMAR S.A.S SI autorizó

Camara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 28/03/2022 - 4:11:03 PM



Recibo No.: 0008415572

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: calddbXYibSckiVl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 20 de Enero de 2014, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de Febrero de 2014 bajo el número 99,479 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

INVERSIONES Y SOLUCIONES BEMAR S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto social de la sociedad será la realización de cualquier actividad a comercial o civil lícita, de conformidad con lo establecido en la Ley 1258 de 2008. Parágrafo: En desarrollo de su actividad la sociedad ejecutará todos los contratos, negocios y/o actos jurídicos que fueren necesarios y/o convenientes para el cabal cumplimiento de su objeto social.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$10.000.000,00	100	\$100.000,00
SUSCRITO	\$10.000.000,00	100	\$100.000,00
PAGADO	\$10.000.000,00	100	\$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL. La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 28/03/2022 - 4:11:03 PM



Recibo No.: 0008415572

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: caldDbXYibSckiVl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

no, que será nombrado como Gerente General, designado por un término de un (1) año por la Asamblea General de Accionistas. El Gerente General de la sociedad tendrá un (1) suplente elegido por la Asamblea General de Accionistas, quienes lo remplazarán en sus faltas temporales o absolutas.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Gerente General, quien será el representante legal principal, quien no tendrá ninguna restricción de contratación por razón de la naturaleza y de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Gerente General, su suplente, en caso de ausencias temporales o definitivas, podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, sometidos únicamente a las limitaciones contenidas en estos estatutos respecto a las atribuciones concedidas por ello a la Asamblea. Teniendo en cuenta lo anterior, en las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Gerente General, o su suplente en caso de falta temporal o absoluta, que se ejecuten conforme a sus atribuciones estatutarias a él o ellos investidas. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Parágrafo: Sin perjuicio de lo anteriormente anotado y lo establecido en la ley y estos estatutos, son funciones especiales del Gerente General, y su suplente en caso de falta del mismo, las siguientes: 1. Usar la firma o razón social; 2. Realizar y celebrar cualquier tipo de acto o negocio jurídico o contrato en nombre y representación de la sociedad, sin limitación a su naturaleza o cuantía; 3. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la represente cuando fuere el caso, al igual que nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromiso arbitral; 4. Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas, y fijarles sus funciones y remuneración; 5. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias; 6. Presentar a la Asamblea General de Accionistas en tiempo oportuno, los estados financieros de

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 28/03/2022 - 4:11:03 PM



Recibo No.: 0008415572

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: caldDbXYibSckivl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

propósito general individuales y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio junto con los documentos que señale la ley y el informe de gestión, así como el especial cuando se de la configuración de grupo empresarial; y 7. Rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión.

NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ENRIQUE BENEDETTY	C 73.077.456
GERENTE GENERAL	NAAR	
	DESIGNACION	

Por Documento Privado del 20 de Enero de 2014, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de Febrero de 2014 bajo el número 99,479 del Libro IX del Registro Mercantil.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 28/03/2022 - 4:11:03 PM



Recibo No.: 0008415572

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: calddbXYibSckiVl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal código CIIU: 3312
Actividad secundaria código CIIU: 5221
Otras actividades código CIIU: 7020

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: INVERSIONES Y SOLUCIONES BEMAR S.A.S
Matrícula No.: 09-326329-02
Fecha de Matrícula: 21 de Febrero de 2014
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: CL 5 N° 8 - 37 EDIFICIO IGUAZU APTO 2B BARRIO CASTILLOGRANDE
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN LAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 28/03/2022 - 4:11:03 PM



Recibo No.: 0008415572

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: caldDbXYibSckiVl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$0.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 5221

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 28/03/2022 - 4:11:03 PM



Recibo No.: 0008415572

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: calddbXYibSckiVl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
<http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el
respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de
su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada,
durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su
expedición.

INGRESO DE PROPIETARIOS

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	
Tipo Documento	Identificación
Expedida en	CARTAGENA
Nombres	INVERSIONES Y SOLUCIONES
Apellidos	BEMAR S.A.S
Celular/ Teléfono	3103617505
Dirección	CL 5TA NO 8-37 ED IGUNZA APTO 2B
País	COLOMBIA
Usuario DEMAR (Ingreso de Registro)	CP05_04R_EVERHUR
Fecha (Ingreso de Matrícula)	6/14/2022
Correo Electrónico	Jobenadett55@gmail.com
Ciudad	CARTAGENA
Observación	PROPIETARIO
Usuario DINAR (Modificación de Registro)	CP05_04R_JAIRGAR
Fecha (Modificación de Matrícula)	3/16/2023
Por favor digite el documento COMPLETO con PUNTOS (.) y con el guion (-) para el código de verificación ejm: 123.123.123-1, NO DEJAR ESPACIOS	

ASIGNACIÓN DE MATRÍCULA A PROPIETARIOS



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 291735316



PIB

12:18:00

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALBERTO TATIS DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 3800057:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



RUES

La fuente de información empresarial más robusta con la que cuenta Colombia

40 millones de consultas al año 750 entidades públicas acceden a la información 40 millones de consultas al año

Registro Mercantil 900705668



Buscar

Busqueda Avanzada

[Volver atras](#)

Filtrar por:

Todos los resultados



Cerca de 1 otros ...

INVERSIONES Y SOLUCIONES BEMAR S.A.S

Identificación

900705668-0

Numero de Inscripción

Categoría

Sociedad ó persona juridica principal ó esal

Cámara de Comercio

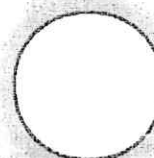
Cartagena

Número de Matrícula

32632812

Estado

Activa



Asesor Virtual

Disponible para hablar!